

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PORVEER UN EMPLEO VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ETV Y ZONOSIS CREADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 364 DEL 18 DE JUNIO DEL 2019 Y PRORROGADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 444 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021"**

LA DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas por el artículo 6, numeral 1, literales c) y j) del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 260 del 22 de junio del 2015, aprobado por el Decreto Departamental Nro. 0141 del 22 de junio de 2015 y el artículo 14, numeral 16 del Decreto extraordinario Departamental número 0422 del 28 de mayo de 2002, artículo 21 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 1083 de 2015, Acuerdo de Junta Directiva No. 364 del 19 de junio de 2019, Acuerdo de junta directiva No. 444 del 05 de octubre del 2021 y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante el Acuerdo No. 364 del 18 de junio del 2019, la Dirección Territorial de Salud de Caldas creó una planta temporal conformada por 6 auxiliares área salud, código 412, grado 01 para atender esenciales necesidades para la operación y gestión del programa de Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en el Departamento de Caldas.

Que mediante radicado No. 202121131516641 del 27 de septiembre del 2021, el **MINISTERIO DE SALUD**, a través de la **SUBDIRECTORA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES** Dra. Claudia Milena Cuellar Segura; viabilizó la financiación de la planta temporal de 6 auxiliares área salud, código 412, grado 01 en la DTSC para la vigencia 2022.

Que mediante Acuerdo de junta directiva No. 444 del 05 de octubre del 2021, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, prorrogó la vigencia de la planta temporal y los nombramientos de los 6 auxiliares área salud, código 412, grado 01 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que el señor **JORGE ANDRÉS PATIÑO ARIAS**, identificado con cédula número 1.060.647.197, fue nombrado mediante Resolución No. 0750 del 07 de noviembre de 2019, en uno de los empleos de carácter temporal creados en la Dirección Territorial de Salud de Caldas; y mediante Resolución No. 0481 de junio de 2022, le fue aceptada la renuncia al cargo denominado Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 01, decretándose en la misma resolución la vacancia definitiva del referido cargo.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PORVEER UN EMPLEO VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ETV Y ZONOSIS CREADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 364 DEL 18 DE JUNIO DEL 2019 Y PRORROGADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 444 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021"**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, el artículo 6º del Decreto Ley 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 "Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)" la DTSC procedió a consultar en primer lugar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- la existencia de listas de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 01.

Que la CNSC mediante oficio 2022RS095089 del 2 de septiembre del 2022 dio respuesta a la solicitud anterior indicando que no existían listas de elegibles vigentes que pudieran ser utilizadas para la provisión del empleo vacante. Bajo tal perspectiva, se debe continuar con el orden de provisión preceptuado en el artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 1083 del 2015:

"Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

**En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.**

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos." (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que revisados los cargos de carrera administrativa existentes en la planta permanente de la DTSC, se pudo concluir que en la Dirección Territorial de Salud de Caldas no existe empleo con asignación salarial menor al empleo de Planta Temporal del Nivel Asistencial denominado Auxiliar Área de la Salud, Código 412,



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PORVEER UN EMPLEO VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ETV Y ZOONOSIS CREADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 364 DEL 18 DE JUNIO DEL 2019 Y PRORROGADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 444 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021"**

Grado 01. Por lo tanto, y para no configurar un cambio desfavorable en las condiciones laborales del servidor de carrera, no es viable realizar encargos en empleos con asignación salarial inferior.

Que debido a la ausencia de personal de carrera administrativa, a través de la presente resolución se autoriza la publicación de una convocatoria para la provisión de la vacante del empleo temporal, donde se respete la libre concurrencia del proceso y se realice la publicación de la página web de la Entidad conforme lo establece el último inciso del artículo del artículo 2.2.5.3.5. del Decreto 1083 del 2015.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Dirección Territorial de Salud de Caldas;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** la realización de una convocatoria pública donde se respete la libre concurrencia del proceso y se realice la publicación de la misma en la página web de la Entidad para la provisión del empleo perteneciente a la planta temporal de Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Convocatoria con sus requisitos será realizada por la Subdirección Administrativa quien contará con plenas facultades para realizar el proceso, dando aplicación al artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los **10 6 DIC 2022**.

  
\_\_\_\_\_  
**OLGA LUCÍA CORRALES RAMIREZ**  
Directora General (E)

Elaborado por: Carlos Andrés Parra Osorio – Abogado externo

Revisado por: Luisa Fernanda Marín Uribe – Subdirectora de Gestión Administrativa 



☎ Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080  
📍 Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas  
✉ E-mail: [información@saluddecaldas.gov.co](mailto:información@saluddecaldas.gov.co) / [www.saluddecaldas.gov.co](http://www.saluddecaldas.gov.co)